

ORDENANZA N°11471/2010.-
EXPT.E.N° 4043/2010-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza N° 10881/2006, modificada por la N° 11029/2007 que establece la actual escala de remuneraciones al personal de carácter político del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10881/2006, estableció el innovador concepto de dieta, sustanciado ello en un precepto institucional e indicativo que señala a igual función, igual remuneración.

Que este concepto surgió de la recomendación que en su momento hiciera la Mesa del Diálogo Gualeguaychú.

Que desde el año 2007 a la fecha se han suscripto acuerdos de recomposición salarial entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, para la mejora de los haberes del personal de la Planta Permanente de la Municipalidad.

Que la dieta a percibir por los funcionarios es el estipendio correspondiente por la tarea para la que fueron electos o designados, para que la comunidad que los nomina sepa el costo que insumirán sus representantes.

Que el Departamento Ejecutivo, actualizó según Decreto N° 776/2008 las remuneraciones de los funcionarios políticos de conducción ejecutiva.

Que las dietas del personal político del Honorable Concejo Deliberante no se han actualizado desde el mes de octubre del año 2008.

Que aún manteniendo el criterio y el espíritu de lo expresado en el Art.2° de la Ordenanza N° 11029/2007, se han generado asimetrías entre las percepciones de los funcionarios políticos de la Municipalidad, que se deben corregir si se quieren brindar a la ciudadanía un claro mensaje de ecuanimidad republicana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N°11471/2010.-**ORDENANZA**

ART.1°.- MODIFIQUESE el Art.2° de la Ordenanza N° 11029/2007 estableciéndose una nueva escala de remuneraciones al personal de carácter político del Honorable Concejo Deliberante, retroactivo al 1° de agosto de 2010, de acuerdo a la siguiente escala:

Presidente del Honorable Concejo Deliberante.....	\$ 4.950.-
Concejales.....	\$4.450.-
Secretario del H.C.Deliberante.....	\$ 3.900.-
Secretarios Bloques H.C.Deliberante.....	\$ 3.200.-

ART.2°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 11175/08.-

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 19 de agosto de 2010.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.